



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 213/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico publicado en el 2do. Suplemento del Registro Oficial N° 136 del 3 de diciembre del 2013, en los artículos 61, 62, 63 se establecen los mecanismos para el reconocimiento u homologación de estudios;

Que, los Señores Jorge Antonio Jiménez Plúas y Maritza Elizabeth Herrera Illescas, estudiantes del tercer año paralelo "C" de la Facultad de Ingeniería Civil, periodo lectivo 2013 – 2014, con fecha 14 de marzo de 2014 presentan solicitud al Ing. Juan Carlos Berrú, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, haciendo una exposición de motivos, sobre inconvenientes que han tenido con la asignatura de Probabilidad y Estadística, con el Ing. Christiam Jácome, llegando a rendir examen supletorio, del cual piden recalificación. Con fecha 16 de abril del 2014, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante resolución N° R169-SOCD-16-04-2014 se pronuncia negando la petición por extemporánea, la misma que es impugnada ante el Rectorado por los estudiantes con fecha 29 de abril de 2014; con fecha 8 de mayo de 2014 en oficio No. 907 A R UTMACH el Señor Rector solicita informe al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, habiendo recibido respuesta con oficio No. 311 FIC UTMACH de mayo 9 del 2014, el mismo que se traslada para pronunciamiento sobre el caso al Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH.

Que, con oficio N° 322 PG-UTMACH, fechado el 18 de junio de 2014, el Ab. Anibal Campoverde Nivicela, Procurador Encargado de la UTMACH emite su pronunciamiento en los siguientes términos: " BASE LEGAL.- La Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento de Registro oficial N° 298 del 12 de octubre del 2010, en su parte pertinente indica: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a)acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos..."- El Reglamento General de Régimen de estudio, Asistencia, Evaluación y Acreditación de las carreras presenciales de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica: "Art. 21.- Los estudiantes de la Universidad tienen el derecho a la recalificación será presentada ante el Señor Decano, dentro de ocho días posteriores a la fecha de registro de la calificación impugnada".- PRONUNCIAMIENTO .- En primer lugar se debe señalar que la norma citada no es clara al momento de describir el tiempo para solicitar la recalificación, puesto que no señala si los ocho días deberán ser contabilizados en términos o plazos.- En segundo lugar, podríamos considerar a la recalificación como una impugnación a la calificación asentada y, según lo establecido por los principios generales del derecho, ls impugnaciones deberán ser contabilizadas por términos, es decir, únicamente en días hábiles.- en ese sentido, esta Procuraduría considera que para determinar la procedencia de la petición solicitada por los estudiantes Antonio Jimenez Plúas y Maritza Elizabeth Herrera Illescas, deberían contabilizarse únicamente los días hábiles. ... "



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 213/2014

Pág. 2

En virtud de los antecedentes expuestos, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el pronunciamiento efectuado por la Procuraduría de la UTMACH en su informe descrito en el tercer considerando de la resolución

Artículo 2.- Remitir la presente resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, a fin de que proceda con el trámite de la solicitud de los estudiantes en función de términos.

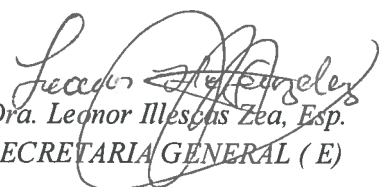
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 19 de 2014

Machala, junio 20 del 2014


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E)